



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 -2019-MDI

Independencia,

23 AGO. 2019

VISTO, el Informe N° 1414-2019-MDI/GPyP/SGP/JAHO de fecha 08 de agosto del 2019, cumplimiento del pago de Sentencia Judicial referente a la Administrada AGUILAR COCHACHIN YESICA MARILU, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, su modificatoria Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Resolución Número Seis de fecha 19 de diciembre de 2018 (Sentencia de Vista Expediente N° 01606-2018-0-0201-JR-LA-01 del 1° Juzgado Especializado de Trabajo de Huaraz, resolvieron confirmar la sentencia contenida en la resolución N° 03 de fecha 13 de noviembre de 2018, la cual falla Declarando fundada en parte la demanda interpuesta por Doña YESICA MARILU AGUILAR COCHACHIN, contra la Municipalidad Distrital de Independencia, sobre reconocimiento de derechos laborales como obrero sujeto al régimen de la actividad privada, incorporación a planilla de remuneraciones bajo el régimen del decreto legislativo N° 728, pago de beneficios sociales REVOCARON la propia sentencia en el extremo que ordena que la demanda cumpla con abonar a la parte actora la suma de S/19,501.48 que obedecen a sus prestaciones de compensación por tiempo de servicio, vacaciones, gratificaciones y asignación familiar REFORMANDOLA ORDENARON que la Municipalidad Distrital de Independencia efectúe el pago a la demandante dentro del tercer día de notificada la sentencia, la suma S/19,501.48 soles (Diecinueve Mil Quinientos uno con 48/100), de los cuales la suma de S/4,489.37, por concepto de CTS deberá ser depositada en la entidad financiera de elección de la demandante en razón a que cuenta con vínculo laboral vigente; y la suma de S/15,012.11 (Quince Mil Doce con 11/100) soles por conceptos de asignación familia, gratificaciones legal, bonificación extraordinaria temporal, vacaciones y bono por escolaridad;

Que, la Resolución N° 05 de fecha 05 de agosto de 2019, emitida por el primer Juzgado de Trabajo, resuelve TENER por NO ACEPTADA la propuesta de pago efectuada por la ejecutada Municipalidad Distrital de Independencia, así mismo REQUIERE a la Municipalidad cumpla con los extremos 04, 05 y 06 de la sentencia;

Que el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece sobre el cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 -2019-MDI

Que, con Informe N° 1414-2019-MDI/GPyP/SGP/JAHO de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el párrafo segundo del citado informe referente que: "Teniendo excesivamente pagos pendientes de año anteriores por sentencia judiciales, laudos arbitrales y similares en la específica de gastos 2.5 y habiendo a la fecha más sentencia por montos de S/ 1'481,225.62 soles, y teniendo en cuenta el numeral 73. Pago por sentencia judicial, en el inciso 73. 1 el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades para los Gobiernos Locales y amparado en el inciso 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidas conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (05) años Fiscales subsiguientes"; así mismo en el párrafo tercero menciona que la Sub Gerencia de Presupuesto solo puede modificar el cronograma presupuestal en 3 cuotas por año, y como es de conocimiento que la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria Locales 2020-2022 (Resolución Directoral N° 022-2019-EF/50.01 - ANEXO N° 1-A/GL) finaliza el 22 de julio del presente año, por lo que no se puede realizar ninguna modificación lo programado del mismo modo, el presente pago estará sujeto a la disponibilidad financiera, adjuntando para tal fin el cronograma de pagos;

Que, conforme lo precisa el reglamento de la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencia judiciales, Decreto Supremo N° 001-2014-JUS en el Primera Disposición Complementaria Modificatoria que incorpora el artículo 38-A al reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS establecido como que "Una vez consentida o ejecutoriada la sentencia el Procurador Público Podrá llegar a un acuerdo con el acreedor o beneficiario para condonar la obligación que esta contenido, prorrogar el plazo para su cumplimiento, convenir una dación en pago, reputar el pago a capital y dar por cancelada la deuda y, en general celebrar cualquier acto jurídico destinado a regular o modificar el cumplimiento de la sentencia";

Que, en atención a lo previsto anteriormente se tiene como corolario que, la competencia respecto del cumplimiento de pago con el acreedor o beneficiario de sentencias judiciales es función de la Procuraduría Pública Municipal, la misma que asume un rol establecido por la norma a fin de regular o modificar el cumplimiento de la sentencias. Consecuentemente no resulta amparable emitir opinión legal al respecto, tanto más si la petición de informes resulta procedente en tanto sean indispensable frente al esclarecimiento de cuestiones que se estimen necesarias para resolver, a tenor de lo establecido en el artículo 183 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Legal N° 351-2019-MDI/GAJ/ELCS, de fecha 15.AGO.2019, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe legal al respecto, indicando que se ORDENE el registro del demandante en las planillas de pago, pago de los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones de la demandante, inscripción al Régimen Contributivo de Seguridad Social en salud - ESSALUD con el pago de aportación;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 -2019-MDI

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaria General, de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato Judicial contenida en la Resolución N° 01 de fecha 02 de abril de 2018, del Cuaderno de Ejecución de Sentencia - Exp N° 01606 - 2018-0-0201-JR-LA -01 del 1° Juzgado Especializado de Trabajo de Huaraz, y la Resolución N° 03-Sentencia recaída en el Exp N° 01606-2018-0-0201-JR-LA-01 del Primer Juzgado de Trabajo

- a) **INCORPORAR** a doña AGUILAR COCHACHIN YESICA MARILU en la planilla de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Independencia bajo el régimen laboral del D.Leg. 728, previa modificaciones y/o disponibilidad presupuestal, procediéndose a su inscripción a ESSALUD.
- b) **RECONOCER** a favor de doña AGUILAR COCHACHIN YESICA MARILU la suma:

- 1) La suma de S/. 15,012.11 (Quinientos Mil Doce con 11/100) por concepto de asignación familiar gratificaciones legales, bonificación extraordinaria temporal, vacaciones y bono por escolaridad.
- 2) La suma de 4,489.37, por concepto de CTS deberá ser depositado en la entidad financiera de elecciones de la demandante en razón a que cuenta con vínculo laboral vigente.

ORDENAR que previo a las incorporaciones, se efectúen las modificaciones a los Instrumentos de Gestión ROF, MOF, CAPP, PAP u otros que incluyan a la referida trabajadora.

ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que mientras se modifiquen los instrumentos de gestión antes referida, elabore planilla de trabajadores repuestos por orden judicial.

ENCARGAR al Responsable del aplicativo "Demandas judiciales y Arbitrales en contra del Estado" de la Municipalidad Distrital de Independencia el respectivo registro de la deuda establecida a favor de doña AGUILAR COCHACHIN YESICA MARILU las sumas establecidas en el numeral 3.2.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 344 -2019-MDI

Artículo 2° NOTIFÍQUESE a los órganos internos que correspondan de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/Kgp.



Municipalidad Distrital de Independencia

Sr. Fidencio Sánchez Caururo
Alcalde

